

RESOLUCIÓN No 0718 (15 de julio de 2022)

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 37 numerales 1, 6 y 18 del Acuerdo 013 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del de 2005, transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto del Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para *“Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que el artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, aprobado mediante el Acuerdo No. 63 de fecha 07 de diciembre de 2021 prevé que:

“Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la entidad, un cupo de hasta el 5% del presupuesto de gastos operacionales de funcionamiento y del programa de modernización y transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que se extiendan máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Junta Directiva delega en el Presidente del ICETEX la facultad para aprobar mediante resolución, las solicitudes de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado en este artículo, hasta agotarlo. Para el efecto, el área requirente mediante memorando solicitará al Presidente la aprobación de las vigencias futuras, para lo cual adjuntará la respectiva justificación técnico-económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar. Con fundamento en la Resolución firmada por el Presidente que autorice las vigencias futuras, el área requirente solicitará al Grupo de Presupuesto el certificado de cupo autorizado de vigencia futura correspondiente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con cargo al cupo de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva al Presidente de la entidad, no se podrán autorizar compromisos que superen el 15% de dicho cupo. Aquellas solicitudes de vigencias futuras que superen el 15% del cupo autorizado, deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su consideración y aprobación individual”.*

RESOLUCIÓN No 0718 (15 de julio de 2022)

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

Que mediante el Acuerdo No. 72 de fecha 20 de diciembre de 2021, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial para la vigencia 2022”.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 72 de fecha 20 de diciembre de 2021 expedido por la Junta Directiva contempla que:

“Con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo 63 de 2021, la Junta Directiva autorizó al Presidente del ICETEX un cupo de vigencias futuras por el 5% del presupuesto de gastos operacionales y del programa de modernización y transformación de la vigencia 2022 aprobado mediante el presente Acuerdo, es decir, hasta por un monto de \$11.200.165.233, para asumir compromisos durante el año 2022 con cargo a vigencias futuras hasta el 31 de diciembre de 2023. El valor que corresponda al 5% permanecerá invariable y no se verá afectado por las modificaciones que se realicen al presupuesto anual de la vigencia 2022. El Presidente aprobará mediante resolución la afectación del cupo autorizado de vigencias futuras hasta agotar el cupo y el Grupo de Presupuesto llevará el registro y control de dicho cupo, las afectaciones aprobadas y el saldo disponible. Lo anterior sin perjuicio de las competencias asignadas a la Oficina Asesora de Planeación en el artículo 30 del Nuevo Estatuto de Presupuesto”.

Que, de conformidad con la justificación presentada por la Vicepresidencia Financiera, mediante memorando No. 2022-4000-0004483-3 de fecha 12 de julio de 2022 remitido a la Presidencia del ICETEX, solicitó la afectación del presupuesto del año 2023 en virtud del cupo de vigencias futuras autorizado mediante el artículo 5 del Acuerdo No. 72 de 2021 para los procesos que se detallan a continuación:

Necesidad	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Valor total del proceso
Prestación de servicios profesionales especializados para la calificación del riesgo crediticio de corto y largo plazo del Instituto, la revisión de la calificación de emisiones de Bonos Ordinarios colocados en el mercado local colombiano y calificación inicial de la primera emisión con cargo al Programa de Emisión y Colocación – PEC a cargo del ICETEX, conforme a las metodologías debidamente aprobadas por la Calificadora y la regulación vigente.	\$167.549.257	\$143.354.342	\$310.903.599
En virtud del presente contrato, EL DEPOSITANTE adquiere la facultad de abrir y manejar cuentas de depósito en EL BANCO, para depositar en ellas sumas de dinero en moneda legal colombiana, a través de transferencias de fondos, consignaciones en efectivo sujetas a verificación de acuerdo con los procedimientos que establezca EL BANCO para tal fin o a través de cualquier otro mecanismo que se establezca en el futuro y	\$12.085.780	\$31.423.030	\$43.508.810

RESOLUCIÓN No 0718 (15 de julio de 2022)

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

disponer total o parcialmente de sus saldos por los medios previstos en este contrato, que no incluye el giro de cheques librados contra EL BANCO. No se recibirán en las cuentas de depósito de EL DEPOSITANTE consignaciones o acreditaciones en cheque o cualquier otro instrumento de pago compensable, ni consignaciones en efectivo a través de las ventanillas de servicio al público de EL BANCO.			
a) Por medio del presente documento EL DEPOSITANTE confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que se constituyan primariamente, o los que ordene desmaterializar y los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República. Cuando se trate de títulos físicos que deban ser transformados en derechos, EL DEPOSITANTE hará la entrega de cada uno de ellos, debidamente endosados en administración a favor del Banco de la República - Depósito Central de Valores. Si alguno de los títulos fuere adquirido en el mercado secundario a través de Sistemas de Negociación de Valores o de Registro de Operaciones sobre valores y no se encuentra en el Depósito Central de Valores del Banco de la República, el comprador, al tener la calidad de depositante directo como consecuencia del presente contrato, será quien endose y entregue el título al Depósito. b) EL DEPOSITANTE, por medio del presente documento, en nombre y representación de sus mandantes, confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que constituyan primariamente o les sean reconocidos a través del Banco de la República y los que les sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República, cuyos endosos en administración constan en contratos de mandato que acreditan la representación de EL DEPOSITARIO para actuar ante el Depósito y que se entregan a este último. Cuando se trate de títulos físicos que deban ser transformados en derechos, EL	\$4.897.408	\$12.733.260	\$17.630.668

RESOLUCIÓN No 0718 (15 de julio de 2022)

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

DEPOSITANTE hará la entrega de cada uno de ellos, en nombre y representación de sus mandantes, debidamente endosados en administración por estos últimos al Banco de la República - Depósito Central de Valores. Si alguno de los títulos fuere adquirido en el mercado secundario mediante Sistemas de Negociación de Valores o de Registro de Operaciones sobre valores y no se encuentra en el Depósito Central de Valores del Banco de la República, el comprador depositante indirecto, solicitará la desmaterialización del título, previo endoso en administración a través de su intermediario ante el Depósito. PARÁGRAFO: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del Director del Departamento de Fiduciaria y Valores de EL BANCO o del empleado que éste delegue.			
En virtud del presente contrato, EL BANCO se compromete a permitir a EL USUARIO el acceso y la utilización del sistema denominado SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, SEBRA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, se entiende por SEBRA el portal de acceso seguro que permite el ingreso a los diferentes sistemas de información y servicios ofrecidos por EL BANCO. PARÁGRAFO SEGUNDO: El control de ejecución de este contrato, por parte de EL BANCO, estará a cargo de la Dirección del Departamento de Servicios de Tecnología Informática, o de la persona que ésta designe.	\$11.826.656	\$30.749.310	\$42.575.966
Prestar el servicio para acceder a los archivos de renta fija, necesarios para la valoración de los títulos valores que tiene vigentes el ICETEX, mediante el acceso a través de la página web del proveedor.	\$11.817.800	\$32.271.460	\$44.089.260

Que, para efectos de la solicitud la Vicepresidencia Financiera allega los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan los compromisos a ejecutar durante la presente vigencia, acompañados de los documentos que dan cuenta de la necesidad técnico-económica de contar con el certificado de autorización de cupo de vigencias futuras para la vigencia inmediatamente siguiente.

Que cada uno de los requerimientos de afectación del cupo autorizado de vigencias futuras remitidos por la Vicepresidencia Financiera acredita el cumplimiento de los requisitos presupuestales del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 63 de 2021, a saber: (i) la solicitud se efectúa para compromisos con cargo a vigencias futuras que se extienden máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia

RESOLUCIÓN No 0718 (15 de julio de 2022)

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

inmediatamente siguiente; y, (ii) los compromisos individualmente considerados no superan el 15% del cupo autorizado por la Junta Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Afectación del cupo de vigencias futuras. Afectar el cupo de vigencias futuras autorizado por la Junta Directiva para la vigencia 2023, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$250.531.402) incluido IVA**, con fundamento en la solicitud elevada por la Vicepresidencia Financiera para respaldar presupuestalmente la ejecución de los siguientes procesos:

Necesidad	Vigencia 2023
Prestación de servicios profesionales especializados para la calificación del riesgo crediticio de corto y largo plazo del Instituto, la revisión de la calificación de emisiones de Bonos Ordinarios colocados en el mercado local colombiano y calificación inicial de la primera emisión con cargo al Programa de Emisión y Colocación – PEC a cargo del ICETEX, conforme a las metodologías debidamente aprobadas por la Calificadora y la regulación vigente.	\$143.354.342
En virtud del presente contrato, EL DEPOSITANTE adquiere la facultad de abrir y manejar cuentas de depósito en EL BANCO, para depositar en ellas sumas de dinero en moneda legal colombiana, a través de transferencias de fondos, consignaciones en efectivo sujetas a verificación de acuerdo con los procedimientos que establezca EL BANCO para tal fin o a través de cualquier otro mecanismo que se establezca en el futuro y disponer total o parcialmente de sus saldos por los medios previstos en este contrato, que no incluye el giro de cheques librados contra EL BANCO. No se recibirán en las cuentas de depósito de EL DEPOSITANTE consignaciones o acreditaciones en cheque o cualquier otro instrumento de pago compensable, ni consignaciones en efectivo a través de las ventanillas de servicio al público de EL BANCO.	\$31.423.030
a) Por medio del presente documento EL DEPOSITANTE confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que se constituyan primariamente, o los que ordene desmaterializar y los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República. Cuando se trate de títulos físicos que deban ser transformados en derechos, EL DEPOSITANTE hará la entrega de cada uno de ellos, debidamente endosados en administración a favor del Banco de la República - Depósito Central de Valores. Si alguno de los títulos fuere adquirido en el mercado secundario a través de Sistemas de Negociación de Valores o de Registro de Operaciones sobre valores y no se encuentra en el Depósito Central de Valores del Banco de la República, el comprador, al tener la calidad de depositante directo como consecuencia del presente contrato, será quien endose y entregue el título al Depósito. b) EL DEPOSITANTE, por medio del presente documento, en nombre y representación de sus mandantes, confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que constituyan primariamente o les sean reconocidos a través del Banco de la República y los que les sean transferidos como resultado de operaciones con	\$12.733.260

RESOLUCIÓN No 0718 (15 de julio de 2022)

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

<p>otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República, cuyos endosos en administración constan en contratos de mandato que acreditan la representación de EL DEPOSITARIO para actuar ante el Depósito y que se entregan a este último. Cuando se trate de títulos físicos que deban ser transformados en derechos, EL DEPOSITANTE hará la entrega de cada uno de ellos, en nombre y representación de sus mandantes, debidamente endosados en administración por estos últimos al Banco de la República - Depósito Central de Valores. Si alguno de los títulos fuere adquirido en el mercado secundario mediante Sistemas de Negociación de Valores o de Registro de Operaciones sobre valores y no se encuentra en el Depósito Central de Valores del Banco de la República, el comprador depositante indirecto, solicitará la desmaterialización del título, previo endoso en administración a través de su intermediario ante el Depósito.</p> <p>PARÁGRAFO: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del Director del Departamento de Fiduciaria y Valores de EL BANCO o del empleado que éste delegue.</p>	
<p>En virtud del presente contrato, EL BANCO se compromete a permitir a EL USUARIO el acceso y la utilización del sistema denominado SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, SEBRA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, se entiende por SEBRA el portal de acceso seguro que permite el ingreso a los diferentes sistemas de información y servicios ofrecidos por EL BANCO.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El control de ejecución de este contrato, por parte de EL BANCO, estará a cargo de la Dirección del Departamento de Servicios de Tecnología Informática, o de la persona que ésta designe.</p>	\$30.749.310
<p>Prestar el servicio para acceder a los archivos de renta fija, necesarios para la valoración de los títulos valores que tiene vigentes el ICETEX, mediante el acceso a través de la página web del proveedor.</p>	\$32.271.460

ARTICULO 2º. Expedición de los Certificados de Cupo de Vigencias Futuras. El área requirente de la necesidad deberá solicitarle al Coordinador del Grupo de Presupuesto, la expedición de los certificados de cupo de vigencias futuras, en virtud de la presente resolución. Para el efecto, deberá acompañar la solicitud formal de los demás documentos necesarios para la expedición de los certificados.

ARTICULO 3º. Control del saldo del cupo autorizado de las vigencias futuras. Encargar al Coordinador del Grupo de Presupuesto, a efectos de que lleve el control del saldo del cupo autorizado de vigencias futuras e informe a la Presidencia del ICETEX cuando el saldo esté en un 10% del valor aprobado por la Junta Directiva. Lo anterior, con el fin de informarle a las demás áreas o dependencias de la entidad sobre el estado del cupo y su próximo agotamiento.

ARTICULO 4º. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General del ICETEX a la Oficina de Planeación, a la Vicepresidencia Financiera y al Grupo de Presupuesto.

RESOLUCIÓN No 0718 (15 de julio de 2022)

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto que le sea contrario.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

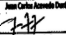
Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de julio de 2022

GOMEZ TORRES
JOSE
MAXIMILIANO

Firmado digitalmente por
GOMEZ TORRES JOSE
MAXIMILIANO
Fecha: 2022.07.15 11:40:32
-05'00'

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente (e)

Proyectó: Jennifer Viviana Díaz Caro – Contratista Vicepresidencia Financiera 

Revisó: Juan Carlos Acevedo Durán – Contratista Vicepresidencia Financiera 

Aprobó: Edgar Antonio Gómez Álvarez – Vicepresidente Financiero 